



VISTOS:

El Expediente N° SGCP0020250000123, que contiene el **Contrato de Servicio N° 000003-2024-MPCP/ALC**, de fecha 24 de abril del 2024, del cual se solicita la Aprobación de la Prestación Adicional de Servicio N° 01, correspondiente al Servicio: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024”**, el Informe Legal N° 000580-2025-MPCP/GM-GAJ, de fecha 17 de junio de 2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **24 de abril de 2024** se suscribió el **Contrato de Servicio N° 000003-2024-MPCP/ALC**, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa **“LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.”**, para que este último se encargue del Servicio: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024”**, por el monto **S/ 401,188.90 (Cuatrocientos Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 90/100 Soles) incluido el IGV**, con un plazo de ejecución de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario**s;

Que, con fecha **13 de mayo del 2024**, se emitió la **Orden de Servicio N° 001432**, a favor de la empresa **“LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.”**, dándose por iniciado el plazo de ejecución contractual en conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, el mismo que fue notificado mediante correo electrónico a la empresa con fecha 14 de mayo del 2025;

Que, mediante **Informe N° 000132-2025-MPCP/GAF-SGCP**, de fecha **30 de abril del 2025**, la Sub Gerencia de Control Patrimonial se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de solicitar la Prestación Adicional de Servicio N° 01 al Contrato de Servicio N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente al Servicio: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024”**, puesto que, se tiene en curso el Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 002-2025-MPCP-CS-CP, correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**,

EJERCICIO FISCAL 2025", y según el cronograma del referido procedimiento de selección, el Otorgamiento de la Buena Pro tiene como fecha de inicio y fin el 14 de mayo del 2025, fecha en la cual el servicio de Seguros Patrimoniales y de Deshonestidad para la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ya no estará vigente, es decir sin cobertura frente a daños o pérdidas, por lo que sustenta su solicitud de adicional referente al Contrato de Servicio N°00003-2024-MPCP/ALC por un periodo adicional en el marco de la Ley, el cual vence el 13 de mayo del 2025;

Que, mediante **Informe N° 000413-2025-MPCP/GAF-SGL**, de fecha **05 de mayo del 2025**, la Sub Gerencia de Logística se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de solicitar la autorización y certificación presupuestal para realizar la compra adicional al Contrato de Servicios N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente al Servicio: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024"**, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de **S/ 100,297.23 (Cien Mil Doscientos Noventa y Siete con 23/100 Soles)** equivalente al 25% del monto contractual;

Que, mediante **Carta N° 000094-2025-MPCP/GAF-SGL**, de fecha **05 de mayo del 2025**, la Sub Gerente de Logística, solicita a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., el consentimiento expreso para la ejecución de prestación adicional al Contrato de Servicios N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente al Servicio: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024"**, por el monto de **S/ 100,297.23 (Cien Mil Doscientos Noventa y Siete con 23/100 Soles)** equivalente al 25% del monto contractual;

Que, mediante documento **GCIAESTADO-3887/2025**, de fecha **07 de mayo del 2025**, la Sra. Ana Lucia Escalante Ludeña – Ejecutiva de Cuentas Estatales de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., comunica a esta Entidad Edil su aceptación a la contratación Adicional del Contrato de Servicios N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente al Servicio: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024"**, por el plazo de 26 días, comprendidos al periodo de 13 de mayo del 2025 al 08 de junio del 2025, por un monto de **\$ 9,010.77 (Nueve Mil Diez con 77/100 dólares)**;

Que, mediante **Informe N° 000139-2025-MPCP/GAF-SGCP**, de fecha **13 de mayo del 2025**, la Sub Gerencia de Control Patrimonial se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad poner en conocimiento que es necesario contratar un adicional por el 8.296 % al Contrato de Servicios N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente al Servicio: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024"**, equivalente a 26 días calendarios hasta que dure la etapa del procedimiento buena pro hasta suscripción del contrato que derivará del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2025-MPCP-CS-CP, correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, EJERCICIO FISCAL 2025"**,

por lo que solicita su aprobación por el monto de **S/ 33,432.41 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 41/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 000474-2025-MPCP/GAF-SGL**, de fecha **19 de mayo del 2025**, la Sub Gerente de Logística se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, con la finalidad de solicitar la Certificación Presupuestal para el Adicional de Servicio al Contrato de Servicios N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente al Servicio: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024"**, por el monto de **S/ 33,285.78 (Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 78/100 Soles)** equivalente al 25% del monto contractual;

Que, mediante **Informe de Certificación de Crédito Presupuestario N° 002526-2025-MPCP/GPPR-SGPTO**, de fecha **27 de mayo del 2025**, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Sub Gerente de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000002777, para que se pueda cumplir con la Prestación del Adicional de Servicio al Contrato de Servicios N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente al Servicio: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024"**;

Que, mediante **Informe N° 000514-2025-MPCP/GAF-SGL**, de fecha **02 de junio del 2025**, la Sub Gerente de Logística se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la finalidad de solicitar se declare procedente la Prestación Adicional del Servicio al Contrato de Servicios N° 000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente al Servicio: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024"**, con la finalidad de que esta Entidad Edil continúe con la cobertura de seguros patrimoniales por el periodo comprendido al 13 de mayo del 2025 al 08 de junio del 2025, por el monto de **S/ 33,285.78 (Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 78/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe Legal N° 000003-2025-MPCP/GM-GAF**, de fecha **12 de junio del 2025**, la Asesora Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión legal sobre la Prestación Adicional del Servicio al Contrato de Servicios N° 000003-2024-MPCP/ALC, en la que concluye que se debe Declarar Improcedente la aprobación de una prestación Adicional de Servicio al CONTRATO DE SERVICIOS N°000003-2025-MPCP/ALC, toda vez que a la fecha de emisión del presente informe el contrato ya no se encuentra vigente (contrato culminó el 14/05/2025), por lo que no se cumplen las condiciones legales para aprobar un Adicional de Servicio;

Que, el numeral **34.2** del artículo **34°** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), prevé como uno de los supuestos para la modificación del contrato, la **"ejecución de prestaciones adicionales"**, precisando en el numeral **34.3** del citado artículo, las condiciones para que se configure este supuesto, el cual es pertinente citar a continuación: **"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones**

adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, en concordancia con las disposiciones antes señaladas, los numerales **157.1** y **157.3** del artículo **157°** del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, dispone: "**157.1** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.3.** En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación;

Que, por su parte el artículo 142° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, respecto al plazo de ejecución contractual indica: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso";

De esta manera, se aprecia que **el plazo de ejecución contractual obedece al periodo en que el contratista está obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo**, el mismo que inicia a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato –es decir, al siguiente día de suscrito el mismo o de haberse notificado la orden de compra o de servicio, según corresponda-, o a partir de la fecha establecida en el contrato, o desde el momento en que se cumplan las condiciones contractuales previstas para dicho efecto;

Que, resulta pertinente anotar que aun cuando el contratista cumpliera con ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo de ejecución contractual y este último venciera, el área usuaria de la Entidad cuenta con un plazo para verificar el cabal cumplimiento del contrato, a fin de emitir la conformidad respectiva y, posteriormente, realizar el pago; ello implica que el contrato se mantiene vigente hasta que la Entidad realice el procedimiento de verificación de las condiciones contractuales, emita la conformidad de la prestación correspondiente y realice el pago;

Que, precisado lo anterior y en conformidad al Contrato de Servicio N° 000003-2024-MPCP/ALC, de fecha 24 de abril del 2024, se estableció como el plazo de ejecución de la prestación Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, el mismo que se computó desde el día siguiente de notificada la orden de servicio o al informe de inicio del servicio previa coordinación con el área usuaria; por lo que, en el presente caso, se dio por iniciado el servicio el día 14 de mayo del 2024, el cual fue la fecha que se notificó la Orden de Servicio N° 001432, a favor de la empresa "LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A"; por lo que el vencimiento del plazo de ejecución fue al 14 de mayo del 2025, y en relación a la conformidad de la última prestación correspondiente y el pago, se estableció en la Cláusula Cuarta: Del Pago, pagos periódicos a favor del Contratista, el cual fue dividido en 4 partes, siendo la última el cuarto pago, que se dio a los 120 días del inicio de vigencia del contrato, por lo que, se infiere que el Contrato de Servicio N° 000003-2024-MPCP/ALC, de fecha 24 de abril del 2024, no se encuentra vigente, ya que se ha cumplido a cabalidad con el pago de la última prestación correspondiente, por tanto, no es factible la procedencia a la solicitud de la Prestación Adicional de Servicio N° 01;

Que, conviene señalar la **Opinión N° 043-2017/DTN**, a través del cual se desarrolla aspectos relacionados con la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, precisando en su numeral 3.1 que "*La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento*";

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerente de Asesoría Jurídica, a través del **Informe Legal N° 000580-2025-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **17 de junio de 2025**, concluye que se debe **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 01**, en relación al **Contrato de Servicio N° 000003-2024-MPCP/ALC**, correspondiente al Servicio: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024**", por la suma de **\$/ 33,285.78 (Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 78/100)**, el cual representa una incidencia porcentual total de **8.33%** del monto contractual.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas,

confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la **Resolución de Alcaldía N° 000224-2025-MPCP/ALC**, de fecha 10/06/2025, sobre delegación de facultades correspondientes a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO N° 01, en relación al Contrato de Servicio N°000003-2024-MPCP/ALC, correspondiente al Servicio: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE DESHONESTIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EJERCICIO 2024”, por la suma de S/ 33,285.78 (Treinta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 78/100), el cual representa una incidencia porcentual total de 8.33% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO